



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 05/04/2021, 26/04/2021 y 25/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 19 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00398-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes de remisión del auto de fecha 13/03/2021, como quiera que en el expediente obra constancia que la remisión del expediente digital se efectuó por parte del Centro de Servicios Judiciales los días 06/04/2021 y 27/04/2021.

Por otra parte, no es procedente acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, como quiera que revisado el expediente se advierte que mediante auto del 15-03-2021 se negó dar trámite al avalúo dado al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-199005 debido a que no se allegó certificado catastral expedido por el IGAC.

Adicionalmente, se le requiere a la memorialista para que allegue además del avalúo catastral un avalúo comercial del bien inmueble que pretende rematar para determinar el valor real del predio. (Art. 444 Numeral 4 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 21 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acbe2adf35796e2655d2e522245d984c3c397cc2496bc0d9f16d21c4c77b2e3**

Documento generado en 20/01/2022 10:58:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>